

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EN LO SUCESIVO “CFE TEIT”, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS GILDARDO CALDERÓN MERCADO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LOGÍSTICA PARA LA CONEXIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ASISTIDO POR, JOSÉ LUIS DE ANDA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ASISTIDO POR EL LIC. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL; Y COMO TESTIGO EL L.S.C.A. RICARDO JAVIER RIVERA BARQUIN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, párrafo tercero, que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, banda ancha e internet, asimismo el artículo 134, párrafo primero, refiere que, los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala en su artículo 1, párrafo segundo, que la administración de los recursos públicos federales debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, y en el 61, sexto párrafo, fracción II, hace referencia a que los ejecutores de gasto deberán promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno.
- III. Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado el 30 de agosto de 2019 en el DOF, refiere como *Objetivo Prioritario 3* la promoción de la eficiencia y eficacia de la gestión pública, y para ello define las estrategias y acciones puntuales a implementarse, entre ellas la estrategia 3.7 focalizada en agilizar las funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como su coordinación y vinculación, mediante el uso de TIC.
- IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 plantea como uno de los objetivos primordiales el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, así como potenciar el alcance de las herramientas digitales.
- V. Que dicho Plan, es el documento en el que el Gobierno de México explica cuáles son sus objetivos prioritarios durante el sexenio, en el apartado III. Denominado Economía,

en específico, en el tópicó *“Cobertura de Internet para todo el país”*, que, mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el territorio nacional se ofrecerá a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas.

VI. Que internet para Tod@s, es un programa prioritario del Gobierno Federal, el cual pretende hacer posible la integración de la población a la tecnología de internet y telefonía móvil en todo el territorio nacional, extendiendo la inclusión financiera y asegurando la posibilidad de llevar todos los programas de Bienestar Social directamente a las y los beneficiarios.

VII. Que **“CFE TEIT”**, entre otras funciones, tiene la de conformar una red pública de telecomunicaciones sin fines de lucro, en condiciones de acceso efectivo a la población del país que no cuente con cobertura de dichos servicios;

DECLARACIONES

I. Declara **“CFE TEIT”** que:

I.1 Es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, (CFE), la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1, del Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos (Acuerdo de creación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2019.

I.2 Que tiene por objeto prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet.

Así como la capacidad de proveer bienes y servicios tecnológicos incluyendo desarrollos de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, así como cualquier otro bien relacionado al desarrollo y soporte de dichos sistemas.

I.3 De conformidad con el artículo 6, fracciones I, II, V y VIII, del “Acuerdo de creación”, cuenta con facultades para conformar una red pública de telecomunicaciones sin fines de lucro, en condiciones de acceso efectivo a la población del país que no cuente con cobertura de dichos servicios; promover y facilitar el desarrollo social y económico de la población mediante la prestación de servicios de telecomunicaciones; celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios o contratos; y llevar a cabo las actividades de telecomunicaciones, así como las operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto o las relacionadas directa o indirectamente con este.

I.4 Que, de conformidad con su título de concesión única para uso público otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en sus disposiciones generales, se establece que le está permitido proveer servicio de telecomunicaciones a través de infraestructura propia o de terceros en sitios públicos.

I.5 Su representante, **Lic. Carlos Gildardo Calderón Mercado**, en su carácter de Gerente de Logística para la Conexión de Servicios de Internet, por nombramiento de fecha 28 de julio de 2020, número CA-TIPT-34/2020, aprobado por el Consejo de Administración de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos; cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones I y II, 16 fracción I, del Estatuto Orgánico de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, y el testimonio del Instrumento No. 17,468, libro 421, de fecha 28 de julio de 2020, otorgado ante la fe del Lic. César Álvarez Flores, notario público No. 87 de la Ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración.

I.6 El **Lic. José Luis de Anda Ramírez**, en su carácter de Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos, de conformidad con los artículos 18 fracciones I y II del Estatuto Orgánico de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración.

I.7 Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Patriotismo, número 48 piso 5, Colonia Escandón, I sección, Demarcación Territorial en Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

II. Declara **“EL AYUNTAMIENTO”** por conducto de su representante legal que:

II.1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídica – política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia.

II.2. Que el **C. Sergio Edgar Baños Rubio**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto del Instituto Estatal Electoral, de fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2020, (dos mil veinte) y de conformidad con el artículo 60, fracción I, inciso ff, de la Ley Orgánica Municipal; y la autorización del Ayuntamiento emitida mediante acta de fecha 04 de noviembre de 2021, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, con todas las obligaciones inherentes al mismo.

II.3. Que el Lic. Waldo Genonni Pedraza García, en su carácter de Secretario General Municipal, acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por el C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo con fecha 16 (dieciséis) de julio de 2021, (dos mil veintiunos).

II.4. Que el L.S.C.A. Ricardo Javier Rivera Barquin, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a

su favor por el C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo con fecha 15 (quince) de diciembre de 2020, (dos mil veinte).

II.5. Que su domicilio legal está ubicado en Plaza General Pedro Ma. Anaya número 1, Colonia Centro de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42000, con registro Federal de Contribuyentes MPS6201017E2.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.2 Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los acuerdos u obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

III.3 Están en la mejor disposición de colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

III.4 Están de acuerdo en que, en la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, no existirá lucro o contraprestación económica en beneficio de alguna de **“LAS PARTES”**.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”**, acuerdan sujetar sus compromisos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - Establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”** a efecto de que **“CFE TEIT”** lleve a cabo, sin fines de lucro, la provisión del servicio de internet (en adelante **“SERVICIO”**), en:

TIPO DE SITIO PÚBLICO	NOMBRE	CALLE
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	UNIDAD DEPORTIVA PIRACANTOS	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO, PIRACANTOS, 42088
DEPENDENCIA MUNICIPAL	MÓDULO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	CAMINO REAL DE LA PLATA NO. 100, ISLA 324, PLAZA GALERÍAS
DEPENDENCIA MUNICIPAL	SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS	CAMINO REAL DE LA PLATA NO. 100, LOCAL 160, PLAZA GALERÍAS
SITIO TURÍSTICO	CRISTO REY PACHUCA	CERRO SANTA APOLONIA
EXPLANADA PLAZA INDEPENDENCIA	EXPLANADA PLAZA INDEPENDENCIA	EXPLANADA PLAZA INDEPENDENCIA LADO SUR (FRENTE AL HOTEL EMILY)
OFICINAS MUNICIPALES	SEDECO PACHUCA	PLAZA INDEPENDENCIA NO. 106, EDIFICIO ORBA TERCER PISO
INFRAESTRUCTURA ESTATAL (CAASIM)	PALMITAS	CALLE SAN FELIPE DE LAS TORRES
PLAZA INDEPENDENCIA	(CENTRO) KIOSCO	PLAZA INDEPENDENCIA

CENTRO CULTURAL (CENTRO)	CENTRO CULTURAL	CENTRO CULTURAL EL RELOJ PLAZA INDEPENDENCIA
TLAPACOYA	KIOSCO	AV MIGUEL HIDALGO, SANTIAGO TLAPACOYA CENTRO
NOPANCALCO	CASETA MUNICIPAL	CALLE PRIMERO DE MAYO, SAN PEDRO NOPANCALCO
SAN BARTOLO	KIOSCO	AV. MÉXICO SAN BARTOLO
PARQUE DE LOS HOMBRES ILUSTRES KIOSCO	PARQUE	FORO AL AIRE LIBRE HOMBRES ILUSTRES, PLAZA JUÁREZ, AV. REVOLUCIÓN S/N
PLAZA JUAN C. DORIA	CANCHA	HDA. STA MARÍA REGLA 1, JUAN C. DORIA, 42083
PARQUE SAN ANTONIO	PARQUE	ORQUÍDEA, SAN ANTONIO, SAN ANTONIO EL DESMONTE, 42111
LOS CHÁVEZ CANCHA	CANCHA	LOS CHÁVEZ CANCHA
LA RAZA CANCHA	CANCHA	PROGRESO 76, CERRO DE CUBITOS, LA RAZA
EL ARBOLITO KIOSCO	KIOSCO	CHANCA POPOLO, LORETO 103, JULIÁN CARRILLO, 42010
PARQUE HIDALGO (CENTRO) KIOSCO	KIOSCO	PARQUE HIDALGO (CENTRO) KIOSCO
EL LOBO CANCHA	CANCHA	CALLE PEDRO ESCOBEDO 925
TORRES DE RECTORÍA	RECTORÍA	CARR. A PACHUCA 2681, COLOSIO, 42102
CERRO DE SAN CRISTÓBAL	CERRO	CALLE YUCATÁN
BARRIO EL JUDÍO	BARRIO EL JUDÍO	BARRIO EL JUDÍO
COL. GUADALUPE	COL. GUADALUPE	JUAN DE LA BARRERA ESQ. JUAN ESCUTIA
COLONIA DEL VALLE	COLONIA DEL VALLE	COLONIA DEL VALLE
AMAZONAS	AMAZONAS	AMAZONAS
SANTA GERTRUDIS	SANTA GERTRUDIS	SANTA GERTRUDIS
CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIO	CAIC SANTA JULIA	PIRULES
CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIO	CAIC TLAPACOYA	AV. MIGUEL HIDALGO
CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIO	CAIC NOPANCALCO	2 DE ABRIL, ESQ. CON CALLE 13 DE SEPTIEMBRE
CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIO	CAIC GUADALUPE	MAGNOLIA
CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIO	CAIC CAMELIA	DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO DE CAMELIA
CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIO	CAIC LA RAZA	PROGRESO, ESQ., CON AV. INDEPENDENCIA
ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES EN RIESGO	PAMAR LA RAZA	INDEPENDENCIA
ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES EN RIESGO	PAMAR REVOLUCIÓN	ADRIÁN GUERRERO
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	CDC ANÁHUAC	LAGO DE TEXCOCO, ESQ. CON CALLE LOS ÁNGELES



CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	CDC EL LOBO	VIOLETA
LUDOTECA	LUDOTECA MUNICIPAL	PLAZA INDEPENDENCIA
OFICINAS	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	PARQUE HIDALGO, COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE
UNIDAD MÉDICA	UNIDAD MÉDICA MUNICIPAL	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO, COL. PIRACANTOS
BIBLIOTECA	BIBLIOTECA EFRÉN MENESES VILLAGRÁN	ATOTONILCO EL GRANDE, INFONAVIT, 42080 PACHUCA DE SOTO, HGO.
BIBLIOTECA	BIBLIOTECA MANUELA VARGAS	CALLE 16 DE ENERO COL. SAN ANTONIO EL DESMONTE
UNIDAD DEPORTIVA	UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL	PROF. ANTONIO CHÁVEZ IBARRA, COL. CARLOS ROVIROSA CP 42083
ESPACIO CULTURAL	CASA DEL PERIODISMO Y LAS LETRAS	CALLE HÉROES DE CHAPULTEPEC, COL. MORELOS C.P. 42040. PACHUCA DE SOTO, HGO.
AUDITORIO	SALA DE LAS ARTES MARÍA TERESA RODRÍGUEZ	CALLE GRAL. VICENTE SEGURA, COL. PERIODISTAS C.P. 42060, PACHUCA DE SOTO, HGO.
AUDITORIO	EX COLEGIO FRANCISCO DE SILES	CALLE GRAL. PEDRO MA. ANAYA #29, COL. CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HGO.
CENTRO RECREATIVO PARA JOVENES	CENTRO JÓVENES HIDALGO	CALLE PAUL HARRIS #100, COL. REAL DE MINAS, 42090, PACHUCA DE SOTO, HGO.
PARQUE PÚBLICO	PARQUE HIDALGO	PARQUE HIDALGO
PARQUE PÚBLICO	PARQUE PASTEUR	AVENIDA MADERO
PLAZA PÚBLICA	PLAZA CONSTITUCIÓN	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN
PARQUE PÚBLICO	PARQUE DE LA FAMILIA	AVENIDA JUÁREZ
PARQUE PÚBLICO	JARDÍN DEL MAESTRO	AVENIDA JUÁREZ
JARDÍN PÚBLICO	JARDÍN SANTA JULIA	MIGUEL HIDALGO Y AV. ROJO GÓMEZ
INSTITUCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	LIRIO
PARQUE PÚBLICO	BIOPARQUE DE CONVIVENCIA	AVENIDA JUÁREZ
PARQUE PÚBLICO	PARQUE MORELOS	HÉROES DE CHAPULTEPEC
JARDÍN PÚBLICO	JARDÍN DEL ARTE	AVENIDA REVOLUCIÓN
PARQUE PÚBLICO	PARQUE LA BALLENA	JOSÉ LUGO GUERRERO
PARQUE PÚBLICO	PARQUE ISSSTE (RIO PAPALOAPAN)	AVENIDA RÍO PAPALOAPAN
PARQUE PÚBLICO	PARQUE LÓPEZ PORTILLO	CALLE ALFA CENTAURO NORTE
USO DEPORTIVO	CANCHA LA ALCANTARILLA	CALLE SANTIAGO
USO DEPORTIVO	CANCHA SAN CAYETANO	CALLE NEVADO DE COLIMA
USO DEPORTIVO	CANCHA PATONI	CALLE PATONI
PLAZA PÚBLICA	MONUMENTO DE LA MUJER	AVENIDA CONSTITUYENTES
MERCADO	MERCADO LA SURTIDORA (FRANCISCO I. MADERO)	AVENIDA MARIANO ARISTA
MERCADO	MERCADO REVOLUCIÓN	AVENIDA REVOLUCIÓN



MERCADO	MERCADO GUZMÁN MAYER	CALLE GENERA GUZMÁN MAYER
MERCADO	MERCADO MORELOS	PROLONGACIÓN NARCIZO MENDOZA
MERCADO	MERCADO AQUILES SERDÁN	AVENIDA DEL PALMAR
PARADA TRANSPORTE PÚBLICO	ESTACIÓN TUZOBUS SANTA JULIA	AVENIDA JUÁREZ
PARADA TRANSPORTE PÚBLICO	ESTACIÓN TUZOBUS BICENTENARIO	BLVD. FELIPE ÁNGELES
PARADA TRANSPORTE PÚBLICO	ESTACIÓN TUZOBUS JUAN C. DORIA	BLVD. FELIPE ÁNGELES
PARADA TRANSPORTE PÚBLICO	ESTACIÓN TUZOBUS FELIPE ÁNGELES	AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA
PARADA TRANSPORTE PÚBLICO	ESTACIÓN TUZOBUS PREPA 1	AV. BENITO JUÁREZ KM. 90+210
MERCADO	CENTRAL DE ABASTOS	EX HACIENDA DE COSCOTITLÁN
PLAZA PÚBLICA	PLAZA PRINCIPAL CUBITOS	CALLE MONTERREY
PARADA PÚBLICA	PARADA DE AUTOBUSES PLAZA DEL VALLE SOBRE COLOSIO	BOULEVARD COLOSIO
PARQUE PÚBLICO	PARQUE DAVID BEN GURIÓN	ZONA PLATEADA
ESPACIO DEPORTIVO	ESTADIO REVOLUCIÓN	PROLONGACIÓN JAIME NUNÓ
ESPACIO DEPORTIVO	UNIDAD DEPORTIVA SOLIDARIDAD DE PACHUCA	BLVD. FELIPE ÁNGELES
ESPACIO PÚBLICA	FUENTE CICLOPISTA	CALLE 9 DE MAESTRANZA
PARQUE PÚBLICO	PARQUE CORONA DEL ROSAL	TOLANTONGO
PARQUE PÚBLICO	PARQUE LINEAL ARROYO SOSA	CALLE SAUCILLO
ÁREAS VERDES	ÁREA VERDE RECREATIVA	BENITO JUÁREZ
ESPACIO PÚBLICO	GLORIETA VILLAS DE PACHUCA	GLORIETA VILLAS DE PACHUCA
PARQUE PÚBLICO	PARQUE SAN BARTOLO	VENUSTIANO CARRANZA
PLAZA PÚBLICA	KIOSCO COMUNITARIO	MATAMOROS
CANCHA	CANCHA EL POPOLO	HERMENEGILDO GALEANA
PLAZA PÚBLICA	PLAZA JUAN C. DORA	VICENTE GUERRERO
CANCHA PÚBLICA	CANCHA COMUNITARIA	ALELÍ
PARQUE	PARQUE COMUNITARIO	16 DE ENERO, ESQ. 20 DE NOVIEMBRE
CANCHA	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	CAMINO AL PALMAR
PLAZA PUBLICA	PLAZA	BLVD. FELIPE ÁNGELES COL. HILATURAS
CANCHA	CANCHA PÚBLICA	3RA HLLEY
CANCHA	CANCHA DEL LOBO	BUGAMBILIA
CANCHA	CANCHA DE FUTBOL	YUCATÁN
PARQUE	PARQUE DE LA FAMILIA	AV. BENITO JUÁREZ
PLAZA	PLAZUELA	PUERTO PAPANTLA
PARQUE	PARQUE DE LA COLONIA	MANUEL GUTIÉRREZ
OFICINA MUNICIPAL	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y MOVILIDAD	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO

que coadyuve a optimizar la información y servicios que se brindan a la población.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”**, dentro del ámbito de sus atribuciones y/o facultades, se comprometen a:

Por **“CFE TEIT”**:

a) Llevar a cabo, en los sitios públicos señalados en la cláusula primera de este instrumento, señalados por el **“AYUNTAMIENTO”** la provisión del **“SERVICIO”**, sin perjuicio de que se puedan realizar los ajustes correspondientes al listado de sitios públicos, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**. Asimismo, proporcionará equipos tecnológicos nuevos (en adelante **“EQUIPOS”**) para la implementación del **“SERVICIO”**, de acuerdo con sus posibilidades, disponibilidad de **“EQUIPOS”**, servicio y cobertura, para lo cual el **“AYUNTAMIENTO”** realizará las acciones necesarias para que se lleve a cabo la instalación, resguardo y suministro eléctrico para los **“EQUIPOS”** o dispositivos necesarios, así como las actividades necesarias a efecto de que **“CFE TEIT”** lleve a cabo la provisión del servicio de internet.

b) Coordinar las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente instrumento, para lo cual el personal de **“CFE TEIT”** o quienes designe, podrán acudir a los sitios públicos descritos en la cláusula primera de este instrumento jurídico, en días y horas hábiles, dando aviso al **“AYUNTAMIENTO”** por cualquier medio de comunicación del que dispongan **“LAS PARTES”**, para lo cual se podrá hacer uso de medios electrónicos.

c) Proporcionar los **“EQUIPOS”** al **“AYUNTAMIENTO”**, por sí o por un tercero autorizado por **“CFE TEIT”**, los cuales serán entregados al personal que el **“AYUNTAMIENTO”** designe para los fines del presente convenio.

Lo anterior, se podrá constatar a través del acta correspondiente o documento idóneo en el que conste la entrega de los equipos tecnológicos y, en su caso, demás bienes o accesorios, pudiendo para tal efecto utilizar medios electrónicos.

d) Brindar asesoría al personal designado por el **“AYUNTAMIENTO”**, para orientarlos sobre la forma en que se llevará a cabo el **“SERVICIO”** o, de ser el caso, la manera como se realizará la instalación de los **“EQUIPOS”**, lo cual se podrá hacer a través del uso de medios tecnológicos.

e) Los demás compromisos que se estimen pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Por el **“AYUNTAMIENTO”**:

a) Proporcionar a **“CFE TEIT”**, un listado de sitios públicos, que contenga las características necesarias para su localización, con la finalidad de que se lleve a cabo la provisión del **“SERVICIO”** de internet, en los lugares que **“CFE TEIT”**, determine.

b) Permitir las maniobras necesarias y facilitar el acceso al personal de **"CFE TEIT"** o personal que esta designe, a los espacios físicos donde se ubiquen los sitios públicos, cuando sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente convenio, en días y horas hábiles.

c) Cerciorase que no exista algún impedimento legal para que la instalación de los **"EQUIPOS"**, pueda realizarse en cualquier lugar, ya sea exterior o interior de los sitios públicos. Por lo que, **"CFE TEIT"** no es responsable civil, administrativa, penalmente o de cualquier otra índole, por cualquier impedimento legal para cumplir con el objeto de este convenio, por causas imputables al **"AYUNTAMIENTO"**.

d) Entregar cuando se requiera a **"CFE TEIT"**, por conducto del enlace que el **"AYUNTAMIENTO"** designe, a través de medios electrónicos institucionales, la relación de los sitios públicos que cuentan con el **"SERVICIO"**, indicando cuántos **"EQUIPOS"** tiene cada sitio público, con las especificaciones que previamente **"CFE TEIT"** le solicite.

e) Tener el debido cuidado con los **"EQUIPOS"**, independientemente de las personas que hagan uso del **"SERVICIO"** que se provea, comprometiéndose a destinarlos al uso correspondiente y adecuado para sus funciones y mantenerlos en buen estado, ya que los **"EQUIPOS"** serán proporcionados por única ocasión por **"CFE TEIT"**.

f) No hacer uso indebido del **"SERVICIO"**, asumiendo el **"AYUNTAMIENTO"** la responsabilidad, en caso de pérdida, falla o problemática de los **"EQUIPOS"** por causa imputable a su personal, en cuyo caso, deberá cubrir el costo de los mismos.

De tener los **"EQUIPOS"** fallas de origen, previa revisión y determinación por **"CFE TEIT"**, se podrá enviar un nuevo **"EQUIPO"** para el sitio público al que fue enviado de manera primigenia, dependiendo de sus posibilidades, disponibilidad, servicio y cobertura.

g) Asumir la responsabilidad de toda aquella información que sea transmitida o recibida, a través del **"SERVICIO"**, por lo que libera expresamente a **"CFE TEIT"** de las acciones que se deriven de accesos no autorizados, robo, daño, destrucción o desviación de datos, pérdida de información, modificación a las configuraciones y cualquier afectación a programas o equipos de su propiedad, en su posesión o que se relacionen, utilicen o vinculen de manera directa o indirecta con el **"SERVICIO"** referido.

h) Llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por software malicioso, por lo que **"CFE TEIT"**, no será responsable de los daños y perjuicios que, por estos hechos, pudieran causarse.

i) Que en caso de robo o extravío de los **"EQUIPOS"**, hará las denuncias pertinentes ante la autoridad correspondiente, y el documento que acredite tal hecho, se remitirá de manera digital al correo electrónico carlos.calderonme@cfe.mx o, en su caso, a otro correo que para tal efecto señale **"CFE TEIT"**.

Dichas denuncias se harán ante la autoridad competente, señalando las características generales y especificaciones de los equipos tecnológicos robados o extraviados, que de manera enunciativa más no limitativa corresponden a las siguientes:

- Marca
- Modelo
- Número de serie

j) Devolver, al término de la vigencia del convenio, dentro de los 30 días a que ello ocurra, los **"EQUIPOS"** en buen estado, salvo por el desgaste natural de los mismos, en caso de ser requeridos por **"CFE TEIT"**. De lo contrario, **"CFE TEIT"** podrá requerir el pago de los mismos.

k) Las demás que se estimen convenientes entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS. - "LAS PARTES" podrán celebrar para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, acuerdos específicos, suscritos por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales para tal efecto, y se integrarán al presente convenio de colaboración para formar parte de este.

CUARTA. - ENLACES. Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como enlaces, a los servidores públicos siguientes:

a) Por **"CFE TEIT"**, a **Ramón Morales Cruz**, Auxiliar Técnico, con correo electrónico: ramon.moralescr@cfe.mx

b) Por el **"EL MUNICIPIO"**, el **Lic. Ricardo Javier Rivera Barquín**, correo electrónico: ricardo.rivera@pachuca.gob.mx

Lo anterior, sin perjuicio de los demás servidores públicos que **"LAS PARTES"** estimen necesario designar o remover, en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento de este convenio.

Asimismo, todas la notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacerse **"LAS PARTES"**, en virtud del presente instrumento, serán por escrito, correo electrónico institucional u oficio signado por los enlaces designados. En este sentido un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

QUINTA. - RESPONSABILIDADES. - “LAS PARTES” manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración o los acuerdos específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades y compromisos en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con tales obligaciones, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Podrán suspenderse los efectos de este convenio de colaboración por razones ajenas a **“LAS PARTES”** que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita del titular de la información y del responsable de su manejo.

Los compromisos previstos en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun cuando **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio de colaboración o éste concluya su vigencia. El incumplimiento del compromiso de confidencialidad previsto en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. - “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente convenio de colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratado o designado. En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán su responsabilidad atendiendo a cualquier reclamación que llegara a formular su personal en contra de la otra parte

OCTAVA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio de colaboración o de los acuerdos específicos, salvo las que lo ameriten para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración tendrá una duración de doce meses y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Se renovará cuando se dé aviso entre **"LAS PARTES"** y **"CFE TEIT"** acepte.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando **"CFE TEIT"** comunique por escrito, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para concluir las, a fin de evitarse perjuicios entre **"LAS PARTES"** o a terceros.

También podrá terminarse anticipadamente este convenio de colaboración, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor consecuencia del cual se extinga la necesidad del **"AYUNTAMIENTO"**, o bien, **"CFE TEIT"** quede imposibilitado para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer **"LAS PARTES"**, deberán realizarse en el domicilio que señalaron en el apartado de declaraciones del presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio y/o servidores públicos, y se podrá realizar por medios electrónicos con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" convienen que las cláusulas acordadas en este convenio de colaboración son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo por escrito.

En caso de que entre **"LAS PARTES"** persista la discrepancia o controversia, éstas acuerdan sujetarse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 3 de diciembre de 2021, por duplicado, siendo un ejemplar para cada una de ellas.

Por **"CFE TELECOMUNICACIONES E**

Por **"EL MUNICIPIO"**



INTERNET PARA TODOS"

**Lic. Carlos Gildardo Calderón
Mercado**
Gerente de Logística para la
Conexión de Servicios de Internet

C. Sergio Edgar Baños Rubio
Presidente Municipal
Constitucional de
Pachuca de Soto, Estado de
Hidalgo.

Lic. José Luis de Anda Ramírez
Jefe de Unidad de Asuntos
Jurídicos

Lic. Waldo Genonni Pedraza García
Secretario General Municipal

TESTIGO

Lic. Ricardo Javier Rivera Barquín
Secretario de Desarrollo
Económico

TESTIGOS DE HONOR

Mtro. Sergio Fernando Vargas Téllez
Secretario De Desarrollo Económico
De Hidalgo

Mtro. Andrés Manning Novales
Comisionado Estatal De Mejora
Regulatoria en Hidalgo.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS Y EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2021, FIRMADA AL CALCE Y AL MARGEN POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN, EL CUAL CONSTA DE 13 FOJAS INCLUYENDO LAS FIRMAS.